

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por

el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo,

mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el

ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Lázaro Cárdenas** ejerció el 87.6% del total de los ingresos recibidos durante el año. El Municipio de Lázaro Cárdenas tuvo una autonomía financiera del 4.8% ya que el 95.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$486.83 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Lázaro Cárdenas podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 6.8%.

Durante el ejercicio que se dictamina el **Municipio de Lázaro Cárdenas** erogó el 41.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 10.6% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Lázaro Cárdenas invirtió \$953.06.

Asimismo, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, **nueve obras** fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las diez obras, seis servicios relacionados con obra pública y cuatro adquisiciones, seleccionadas como muestra de auditoría,

el 25% se encontraron terminadas, el 20% se encontraron en proceso y del 55% no se tuvo evidencia de su ejecución.

En tanto, los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Lázaro Cárdenas** cumplió con el 75.0% en la entrega de las cuentas públicas, ya que **una** fue presentada de forma extemporánea. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Lázaro Cárdenas solventó únicamente 60 de las 226 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, contiene en esencia lo siguiente:

**1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Del contenido del informe individual que nos ocupa, se advierte que el **Municipio de Lázaro Cárdenas**, no realizó diversos registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando en el incumplimiento de los Postulados de “**Sustancia Económica**”, “**Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable**”, ello es así, debido a la verificación a los registros contables de su cuenta pública.

**2) Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño patrimonial
	Presupuesto Autorizado Modificado	Recibido	Devengado	
IF y PIE	\$20,150,084.04	\$26,706,495.64	\$25,349,944.69	\$4,626,550.97
FISM	\$6,138,479.00	\$6,345,191.20	\$2,434,331.53	\$395,455.44
Remanentes de Ejercicios Anteriores: FISM 2022	0.00	0.00	\$729,346.00	\$196,207.66
FORTAMUN	\$3,153,099.00	\$3,153,109.43	\$3,006,587.31	
Remanentes de Ejercicios Anteriores: FORTAMUN 2022	0.00	0.00	\$200,564.00	
<b>SUBTOTAL:</b>			(\$3,207,151.31)	\$323,562.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,441,662.04</b>	<b>\$36,204,796.27</b>	<b>\$31,720,773.53</b>	<b>\$5,541,776.29</b>

**IF y PIE:** Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

**FISM:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

### 3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$36,204,796.27</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$31,720,773.53</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **\$4,484,022.74**.

#### **4) Observaciones pendientes de solventar.**

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

#### **OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

<b>Tipo de revisión</b>	<b>R</b>	<b>SA</b>	<b>PDP</b>	<b>PRAS</b>	<b>PEFCF</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Financiera</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>33</b>	<b>29</b>	<b>4</b>	<b>84</b>

<b>Obra Pública</b>	0	0	35	87	0	<b>122</b>
<b>Desempeño</b>	20	0	0	0	0	<b>20</b>
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>14</b>	<b>68</b>	<b>116</b>	<b>4</b>	<b>226</b>

**R=** Recomendación.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP=** Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF=** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  
NO SOLVENTADAS**

**PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)**

<b>TIPO DE AUDITORÍA</b>	<b>PERÍODO 2023</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>
Financiera	Enero - Junio	1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos <b>(IF Y PIE)</b>
Financiera	Enero - Junio	1 y 2	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales <b>(FORTAMUN)</b>
Financiera	Julio -Diciembre	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 13	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos <b>(IF Y PIE)</b>

Obra Publica	Enero - Junio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ( <b>FISM</b> )
Obra Publica	Enero - Junio	1 y 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos ( <b>IF Y PIE</b> )
Obra Publica	Julio - Diciembre	1, 2, 4, 7, 8, 11 y 12	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ( <b>FISM</b> )
Obra Publica	Julio - Diciembre	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales ( <b>FORTAMUN</b> )
Obra Publica	Julio - Diciembre	1, 2, 3, 4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos ( <b>IF Y PIE</b> )

**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA  
(PRAS)**

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Junio	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ( <b>FISM</b> )
Financiera	Enero - Junio	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales ( <b>FORTAMUN</b> )

Financiera	Enero - Junio	1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos <b>(IF Y PIE)</b>
Financiera	Julio - Diciembre	1, y 2	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales <b>(FORTAMUN)</b>
Financiera	Julio -Diciembre	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos <b>(IF Y PIE)</b>
Obra Publica	Enero - Junio	1 y 5	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal <b>(FISM)</b>
Obra Publica	Enero - Junio	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos <b>(IF Y PIE)</b>
Obra Publica	Julio - Diciembre	1, 3, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28 y 31	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal <b>(FISM)</b>
Obra Publica	Julio - Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales <b>(FORTAMUN)</b>
Obra Publica	Julio - Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos <b>(IF Y PIE)</b>

**ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Junio	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

**RECOMENDACIÓN (R)**

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Junio	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
Financiera	Julio -Diciembre	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

**AUDITORÍA DE DESEMPEÑO  
RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero - Diciembre	1, 2, 3 y 4	Seguridad Pública
Enero - Diciembre	1 y 2	Servicio de Alumbrado Público
Enero - Diciembre	1, 2 y 3	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Solidos

Enero - Diciembre	2 y 3	Servicio de Agua Potable
Enero - Diciembre	1, 2, 3 y 4	Impuesto Predial
Enero - Diciembre	1	Síndico del Ayuntamiento

En el proceso de revisión y fiscalización, a través de las auditorías de cumplimiento financiero del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen diversas irregularidades, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Probable Daño Patrimonial
Omisión en la Determinación y Entero del Impuesto sobre Nóminas		\$3,097,108.80
Pago de gastos improcedentes		\$957,096.90
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		\$10,000.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados		0.00
Faltante de bienes muebles		\$50,833.68
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		\$69,228.12
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		\$44,049.29
Conceptos de obra pagados no ejecutados		\$522,750.32
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		\$790,709.18
<b>Total</b>		<b>\$5,541,776.29</b>

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Lázaro Cárdenas** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **\$5,541,776.29** que representa el **17.47%** de un importe devengado de **\$31,720,773.53**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

#### **5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (4 casos)**
  - Realizaron pago por concepto de diversos eventos de feria y baile por el importe de \$2,680,000.00, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación Pública".
  - Realizaron pago por concepto de "Diversos Eventos con motivo del Marco de Feria 2023", por el importe de \$800,000.00, sin embargo, se realizó la

adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación Pública".

- Realizaron pago por concepto de adquisición de una camioneta Nissan Frontier para seguridad pública, por el importe de \$493,900.00, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".
- El gobierno municipal realizó 10 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.
- **Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.**  
Se identificaron 21 partidas con sobregiro presupuestal por \$1,543,498.10; entre los montos mas relevantes se identifican diferentes partidas en los capítulos 1000 Servicios Personales por \$779,856.52 y 6000 Inversión Pública por \$440,542.10.
- **Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.**

Se identificaron 19 partidas con subejercicios presupuestal por \$5,529,516.41; entre los montos más relevantes se identifican diferentes partidas en los capítulos 1000 Servicios Personales por \$699,956.97 y 6000 Inversión Pública por \$4,665,850.86.

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las operaciones comerciales que realizó en ente fiscalizable con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de compulsas en sus domicilios fiscales, una vez realizada la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria, se advierte que el **Municipio de Lázaro Cárdenas no cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, pues se identificaron diversos casos que fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización y que se especifican en el recuadro siguiente:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica.	3	0	3
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados.	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>

Lo anterior, se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

**6) Sentido del dictamen.**

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Lázaro Cárdenas**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una extemporánea: **4.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 17.47 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 13 casos identificados: **3.0**

- IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**
  
- V. **Casos de Probables Situaciones Fiscales Indevidas**, 3 casos identificados: **4.0**
  
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 25.00 por ciento del total emitidas: **5.0**
  
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 92.86 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**
  
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 25.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**
  
- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 22.06 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**
  
- X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 21.55 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **63.5.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del **Municipio de Lázaro Cárdenas** es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán

ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual:

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **63.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
LÁZARO CÁRDENAS	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Lázaro Cárdenas**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Lázaro Cárdenas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la dirección electrónica siguiente: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**



*[Handwritten signature]*

**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR  
PRESIDENTE**

*[Handwritten signature]*  
**DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA  
VOCAL**

**DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS  
VOCAL**

*[Handwritten signature]*  
**DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ  
HERRERA  
VOCAL**

*[Handwritten signature]*  
**DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA  
BRITO JIMÉNEZ  
VOCAL**

*[Handwritten signature]*  
**DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA  
LOAIZA CORTERO  
VOCAL**

*[Handwritten signature]*  
**DIPUTADO JOSÉ GILBERTO  
TEMOLTZIN MARTÍNEZ  
VOCAL**

*[Handwritten signature]*  
**DIPUTADA LAURA ALEJANDRA  
RAMÍREZ ORTIZ  
VOCAL**

**DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA  
VOCAL**

*[Handwritten signature]*  
**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL  
CABALLERO YONCA  
VOCAL**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL  
COVARRUBIAS CERVANTES  
VOCAL**

*[Handwritten signature]*  
**DIPUTADA MONICA SANCHEZ  
ANGULO  
VOCAL**

*[Handwritten signature]*  
**DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ  
LOZANO  
VOCAL**